

LUNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 222

## AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

**CVE-2017-10158** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 6 de septiembre de 2017, de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 2/2017, modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

### ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo: 9.

Descripción: Pasivos financieros.

Consignación anterior: 30.400,00 €.

Modificación: 25.992,37 €.

Consignación definitiva: 56.392,37 €.

### ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

Capítulo: 8.

Descripción: Activos financieros.

Consignación anterior: 0 €.

Modificación: 25.992,37 €.

Consignación definitiva: 25.992,37 €.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santiurde de Reinosa, 8 de noviembre de 2017.

El alcalde,

Borja Ramos Gutiérrez.

2017/10158

CVE-2017-10158